

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO DOS AL PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS, EN LO SUCESIVO "EL PACMYC" DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURAS POPULARES, ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS, SECRETARIO DE CULTURA, ASISTIDO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL LIC. SERGIO ARTURO MORALES HERNÁNDEZ, SECRETARIO TÉCNICO Y CULTURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Primer Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/1AE/00005/14, en lo sucesivo "EL ACUERDO", en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2014 de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- II. En la cláusula tercera de "EL ACUERDO" detallado anteriormente, "LAS PARTES" acordaron que con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrán ser incrementadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y que en adelante quedarán establecidas mediante la suscripción de Anexos de Ejecución al presente Acuerdo Específico de Ejecución.
- III. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) publicadas el 29 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LAS REGLAS", "EL PROGRAMA" adoptará, en lo procedente el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.
- IV. Con fecha 15 de mayo de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Uno al Primer Acuerdo Específico de Ejecución número 1AE/CNCA/DGVC/1AE/00005/14-15, en el cual acordaron que "EL CONACULTA" realizaría una aportación para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2015 de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

### DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
  - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.



- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio del instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México.
- I.3 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1 Se encuentra debidamente representado por su Secretario de Cultura, Dr. Carlos Alberto Ramírez Vuelvas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo que establece el artículo 4 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 De conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de "EL ACUERDO", han determinado renovar sus aportaciones a "LA CUENTA ESTATAL" para el año 2016.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen realizar una aportación conjunta para el año 2016 a "LA CUENTA ESTATAL", por la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- "LA SECRETARÍA" \$900.000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.

- "EL ESTADO" \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Secretaría de Cultura de Colima, dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "EL ESTADO" se compromete a realizar la captura de la información derivada de los procesos del "EL PACMYC" en la Red Nacional de Información Cultural PACMYC (RENIC) conforme al siguiente calendario:

- Proyectos recibidos: 30 días posteriores al cierre de la convocatoria
- Dictaminación: 10 días después de la sesión de dictaminación
- Entrega de recursos: 10 días después del evento de entrega de recursos.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que los recursos para la operación de "EL PACMYC" se depositarán en "LA CUENTA ESTATAL", y se destinarán exclusivamente a las actividades del "EL PACMYC" que determine la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular del PACMYC en el estado y en lo sucesivo "LA CACREP", quien es responsable de dictaminar el ejercicio de los recursos y en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

"LA CACREP" estará constituida y tendrá las facultades, funciones y obligaciones establecidas en el punto 3.6.1 de "LAS REGLAS".

Durante la operación del programa, los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que los recursos aportados para la realización de "EL PACMYC", en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El anexo en el que se establecen las aportaciones de cada una de "LAS PARTES";
- b) Recibo fiscal que emita "EL ESTADO".
- c) La ficha del depósito bancario o transferencia electrónica a "LA CUENTA ESTATAL" para la operación de "EL PACMYC".
- d) Los estados financieros de la "LA CUENTA ESTATAL" de "EL PACMYC", para comprobar el flujo de los recursos.
- e) El Acta de Dictaminación (anexo 2 de las reglas de operación), firmada por las y los integrantes del jurado.

En cuanto a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a "EL PACMYC", ésta deberá efectuarse en apego a lo aprobado por "LA CACREP". Por su parte, "EL ESTADO" deberá llevar la documentación y comprobación correspondiente a los gastos de "EL PACMYC", en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria del gasto, quedará bajo la guarda y custodia de "EL ESTADO", debidamente revisada, clasificada y fiscalizada, para facilitar cualquier verificación por parte de las autoridades facultadas para ello.

La instancia normativa en coordinación con las instancias ejecutoras de "EL PACMYC", será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de que el enlace designado transmita la información correspondiente a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen que en el presente ejercicio se consideren en el criterio de pertinencia del proceso de dictaminación, los proyectos que se vayan a realizar en las localidades de "La cruzada nacional contra el hambre" o en los polígonos señalados en el "Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia" en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

**SEXTA.-** A efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, "LAS PARTES" se obligan a:

1. "LA SECRETARÍA" deberá:
  - a) Proporcionar la Guía Operativa de Contraloría Social.
  - b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación de "EL PACMYC", así como el material de difusión sobre las actividades de Contraloría Social, para que "EL ESTADO" lo distribuya entre el Comité de Contraloría Social.
  - c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de "EL ESTADO" encargados de la ejecución de "EL PACMYC", así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de contraloría social.
  - d) Convocar a "EL ESTADO" a las reuniones que organice con los beneficiarios de "EL PACMYC" o los integrantes del Comité de Contraloría Social.
  - e) Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a efecto de que "EL ESTADO" capture las actividades de promoción de Contraloría Social efectuadas.
2. "EL ESTADO" deberá:



- a) Proporcionar a los beneficiarios de "EL PACMYC", toda la información pública relacionada con la operación de "EL PACMYC", para que realice su actividad de Contraloría Social.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los grupos beneficiarios de "EL PACMYC", tendientes a constituir el o los Comités de Contraloría Social.
- c) Capacitar y asesorar a las y los integrantes de los Comités de Contraloría Social.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SECRETARÍA" con los grupos beneficiarios o los Comités de Contraloría Social, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PACMYC", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a las y los integrantes del Comité de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a "LA SECRETARÍA" en su capacitación.
- f) Poner a disposición de los grupos beneficiarios de "EL PROGRAMA", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia de "LA SECRETARÍA".
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PACMYC" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dicho apoyo, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
- i) Verificar, a través de los Órganos Estatales de Control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por el Comité de Contraloría Social.

**SÉPTIMA.-**

"LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se determina que en toda la papelería documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PACMYC", deberá incluirse la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

La información de montos y grupos beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente Anexo, no implica novación de ninguna especie, por lo que salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en "EL ACUERDO".

**NOVENA.-** El presente Anexo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.-** "EL ESTADO" se obliga a realizar el reintegro de los recursos presupuestarios no devengados al cierre del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Anexo la resolverán de conformidad a lo señalado en "EL ACUERDO".

Leído que fue el presente Anexo y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 16 de mayo del año 2016.

**POR "LA SECRETARÍA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

  
**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA  
CALOCA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
CULTURAS POPULARES**

  
**ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO**

**POR "EL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE CULTURA**

  
**DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS**

  
**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN PÚBLICA**

  
**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**

**EL SECRETARIO TÉCNICO Y CULTURAL**

  
**LIC. SERGIO ARTURO MORALES  
HERNÁNDEZ**